

215 que Otra Cosa Semande, en las providencias que Sean necesarias, para la Conservacion de Montes y aumento de plantios, Se consulte asu Mag.<sup>o</sup> por mano del Es.<sup>mo</sup> Don Marq.<sup>o</sup> sola Enve nada, qual Sea la obligacion de la Ciudad en este expediente, para arreglarle a ella puntualmente; y que esta Representacion Se execute por los Cavalleros Comiarios de Carta.

re  
Entrada de la  
nados en la huerta

Publicacion en Veinte  
y Cinco dias  
de cada un dia  
de Laguna

En la dha. Relazion delazition mandada hazer a este Cavildo, por Zedula ante diem, para tratar, y Resolver Sobre lo acordado en Cavildo proximo de los perjuicios que Cauan los Ganados en la huerta, y Seleio la Real Provision de Su Mag.<sup>o</sup> y Señores de Su Real y Supremo Consejo de Castilla Su data en Madrid a siete de junio de mill setezientos y veinte y quatro Contas Ordenanzas que Corresponden, y acuerdos que zita: La Ciudad en dubita // Acuerda de Retener la publicacion de dha. Real Provision para Superventual Observancia; Anadiendo la Circunstancia de que las Silencias que Se obtengan para entrar los Ganados en haciendas Ajenas, o proprias Sean de los mismos Dueños por ante Es.<sup>no</sup> publico, y que al Pastor que Se encontrare sin ello Se le Denuncie por el mismo echo de no llevar la tal Silencia //

re  
Concordia con  
Orduela

re  
Provision de  
contra Villa de Totana

La Ciudad Acuerda que el Sr. D. Joaquin Riquelme, Veg.<sup>o</sup> de actue de la Concordia echa, con la de Orduela, Sobre pacto de Ganados, en ambas jurisdicciones tratando razon, de lo que Vuulte para providenciar Sobre ello lo Combeniente, Sobre Su Observancia // El Sr. D. Diego Jareja Veg.<sup>o</sup> Comiario de nieve, dio Cuenta que hauiendo Venido D. Bernardo Crespo, factor en la Sierra de Espuña, le a manifestado que el Alcade mayor, y Regidores de la Villa de Totana, le handado a entender que en este presente año, en la Cogia de Nieve que Se ofrescan, no permitiran al Cavallero Comiario de la Ciudad, ni su factor, el Corte de Siena, ni que pase la que Secorte en otra jurisdiccion, ni Coger Nieve, en los Pisos que la Ciudad tiene, ni en otra parte alguna, Como el mismo manifesto lo que pone en consideracion de la Ciudad para que Contiendo de servir tomar la providencia que tenga por Combeniente // y hauendolo Oydo